

➤ **Circular DRP 012 – 96.**

Verificar el cobro de un centésimo por ciento mas sobre el traspaso de bienes inmuebles.

Se les recuerda a los señores registradores, que según lo establece el artículo 5 de la Ley de ajuste Tributario número 7543, publicada el 19 de setiembre de 1995, fecha a partir de la cual rige la misma, se aprobó el cobro de un centésimo (0.01) por ciento del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles, a favor de la Cruz Roja Costarricense. Por lo tanto es parte de la función registral, verificar que ese centésimo venga incluido en todos los enteros de pago del impuesto de traspasos de bienes inmuebles (3.01 por ciento).